

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
UNIDAD  
CONTROL INTERNO**

**Memorándum**



**Nº 11**

**Angol, Mayo 23 de 2017**

**De : JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO  
DON NELSON HERRERA ORELLANA**

**A : SR. ALCALDE DE LA COMUNA  
DON JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
PRESENTE**

- 1.- Por intermedio del presente me permito remitir a usted Informe Final de Auditoria N° 02, de 2017 sobre Pago de asignación de perfeccionamiento y asignaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento de Higiene y Seguridad e los funcionarios docentes y asistentes de la educación del departamento de educación Municipal.
  
- 2.- De este informe se infieren observaciones que usted deberá ponderar las medidas tendientes a ser regularizadas por parte del Departamento de Educación Municipal.

Saluda atentamente a Ud.



**NHO/nho.  
Distribución:**

- La Indicada
- Archivo Control Interno

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO  
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

INFORME DE AUDITORIA N°2 DE 2017; SOBRE AUDITORÍA REALIZADA AL PAGO DE ASIGNACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO Y ASIGNACIONES ESTABLECIDAS EN EL ART.N°22 DEL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD A FUNCIONARIOS DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

ANGOL, 22 DE MAYO DE 2017.

Con fecha 06 de Marzo 2017, se da inicio a auditoría al pago de asignación de perfeccionamiento y asignaciones profesionales, técnica, técnica específica, y asignación de post grado, a los funcionarios docentes y profesionales asistentes de la educación del Departamento de Educación Municipal, en cumplimiento al programa anual de fiscalizaciones del Departamento de Control Interno.

**Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad verificar que las asignaciones de perfeccionamiento y asignaciones profesionales, técnicas, técnicas específicas y asignación de post grado, pagadas a los funcionarios docentes y profesionales asistentes de la educación del Departamento de Educación Municipal, cuenten con los respaldos correspondientes, de acuerdo lo establece: el Estatuto Docente en su artículo N°44, Decreto Supremo de Educación N°214 del 30.08.2001, que fija tabla y procedimientos para pagar asignación de perfeccionamiento, y deroga disposiciones del Decreto N°789 de 1992, y Reglamento interno de higiene y seguridad del Departamento de Educación Municipal, en su artículo N°22 letra a) números 1,2,3,y 4.

**Metodología.**

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por la Contraloría General de la República, y la revisión de cada uno de los antecedentes que respaldan el pago de: la asignación de perfeccionamiento y asignaciones establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en su art.n°22 letra a) números 1,2,3 y 4, a cada uno de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal beneficiados con el pago de estas asignaciones.

**AL SEÑOR**  
**NELSON HERRERA ORELLANA**  
**JEFE DEPTO. CONTROL INTERNO**

**MUNICIPALIDAD DE ANGOL**  
**PRESENTE**

**Universo y muestra**

**Antecedentes Generales**

La auditoría se realizó a través de la revisión del 100% de los antecedentes que respaldan el pago de las asignaciones de: perfeccionamiento, profesional, técnica, técnica específica y asignación de post grado, de los funcionarios del Departamento de Educación Municipal beneficiados con el pago de estas asignaciones.

Los funcionarios pertenecientes al Departamento de Educación Municipal, corresponden a un total de 34 funcionarios, de los cuales:

- 06 Funcionarios reciben Asignación de Perfeccionamiento, vía ESTATUTO DOCENTE.
- 11 Funcionarios reciben Asignación profesional, vía Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- 07 Funcionarios reciben Asignación técnica, vía Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- 05 Funcionarios reciben Asignación técnica específica, vía Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- 01 Funcionario recibe Asignación de Post Grado, vía Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- 05 Funcionarios no recibe ninguna de las asignaciones mencionadas anteriormente.

**Resultado del examen**

De la revisión realizada se determinó lo siguiente:

- Funcionarios del Departamento de Educación Municipal, que perciben Asignación de perfeccionamiento y que son regulados por el Estatuto Docente, cada uno de ellos recibe en sus liquidaciones de remuneración un porcentaje por asignación de perfeccionamiento, el cual es aplicado sobre la remuneración básica mínima nacional, por haber aprobado programas, cursos o actividades de perfeccionamiento de post-título o de post-grado académico, en el centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas, instituciones de educación superior que gozan de plena autonomía dedicadas a estos fines o en otras instituciones públicas o privadas que están debidamente acreditadas ante dicho centro.

El porcentaje de perfeccionamiento a que tenga derecho cada profesional de la educación, es determinado de acuerdo a un procedimiento establecido en Tabla asignación de perfeccionamiento, la cual está contenida en el Decreto Supremo de educación N°214 del 30.08.2001, y que para el registro de cada curso realizado por los profesionales docentes y profesionales asistentes de la educación, el Departamento de Educación Municipal cuenta con un programa computacional suministrado por el Ministerio de Educación.

Para tener derecho al porcentaje de asignación de perfeccionamiento, sólo se considerarán los cursos, programas o actividades de perfeccionamiento que hayan sido declarados con grado de relación total con la función o tareas que cumple el profesional, sobre lo cual se debe pronunciar por escrito el empleador en un plazo de 15 días hábiles a contar desde que el profesional de la educación solicitó su pronunciamiento. Si el empleador no responde en dicho plazo, se entiende que el curso, programa o actividad de perfeccionamiento tiene relación total, de acuerdo lo establece el artículo N°3 del Decreto Supremo de Educación N°214, del 30.08.2001.

El o los nuevos porcentajes de la asignación de perfeccionamiento se reconocerán en el mes de Diciembre de cada año, y regirán, respectivamente, a contar de la fecha en que se hubiere presentado cada nuevo perfeccionamiento válido que implique un mayor puntaje al aplicar la tabla del artículo 6 del Decreto Supremo de Educación n°214. Una vez determinado el o los nuevos porcentajes se debe dictar por el empleador la resolución respectiva, que establezca, además, el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y ordena-

rá efectuar el pago. El pago respectivo se realizará a partir del 1° de Enero del año siguiente a aquél en que el aumento porcentual sea reconocido, sin perjuicio de que este abarcará, en todo caso, el período completo que haya transcurrido entre la fecha de la solicitud y el pago.

NOMBRE	CARGO		ASIG.	DECRETO
			PERFEC.	EXENTO N°
GARCÍA SALAZAR JUAN	DIRECTOR EDUCACIÓN	ESTATUTO DOCENTE 40,00%	\$244.570.-	
MORALES SEPÚLVEDA ILSEN	DOCENTE	ESTATUTO DOCENTE 30.54%	\$186.729.-	40 06.01.2017
NACHAR CABALIERI SHAREM	DOCENTE	ESTATUTO DOCENTE 02.29%	\$ 14.002.-	5092 20.11.2017
PÉREZ MALDONADO GUILLEMO	JEFE UTP COMUNAL	ESTATUTO DOCENTE 40.00%	\$244.570.-	
RETAMAL AGUILERA IVAN	COORDINADOR	ESTATUTO DOCENTE 29.84%	\$182.449.-	40 06.01.2017
SOTO ABELLO MARCIA	DOCENTE APOYO UTP	ESTATUTO DOCENTE 11.70%	\$ 71.537.-	1230 22.03.2005

Cada uno de los casos de pago de asignaciones de perfeccionamiento mencionadas anteriormente, cumple con lo establecido en el estatuto Docente en su artículo N°44, y con lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°214 del 30.08.2001:

- Cada curso reconocido para el pago de asignación de perfeccionamiento cuenta con el respectivo registro público completo y actualizado en el Centro de perfeccionamiento.
- Cada curso reconocido cuenta con el pronunciamiento favorable del grado de relación total que existe entre el curso realizado y la actividad que realiza el profesional docente.
- Cada porcentaje nuevo de asignación de perfeccionamiento cuenta con el correspondiente Decreto Exento que autoriza su pago.
- Cada profesional docente del Departamento de Educación Municipal beneficiario de la asignación de perfeccionamiento, recibe en sus liquidaciones de remuneración el porcentaje que corresponde de acuerdo lo establece el Decreto Exento correspondiente.
- El Departamento de Educación Municipal, mantiene por cada profesional docente beneficiario de la asignación de perfeccionamiento, una planilla actualizada en el sistema computacional SCAP, en donde se indica: Fecha de presentación del curso, RPNP (registro público nacional de perfeccionamiento), nombre del curso de perfeccionamiento, nivel académico, total horas curso y total horas válidas.

#### OBSERVACIÓN 1:

Cabe mencionar que de los funcionarios: Juan García Salazar y Guillermo Pérez Maldonado, ambos reciben en sus liquidaciones de remuneración un pago por asignación de perfeccionamiento equivalente al 40% de su sueldo base (tope legal), no se encontró en la revisión de sus carpetas personales Decreto Exento que autorice dicho pago, por lo que se solicita al Sr Juan García Salazar-Director del DAEM un pronunciamiento al respecto.

- Los 11 funcionarios del Departamento de Educación Municipal, que reciben la **Asignación Profesional**, equivalente al 30% del sueldo base de cada uno de los beneficiados, establecida en el artículo 22 letra a) del reglamento Interno de Higiene y Seguridad son:

Nombre	Título	Cargo	Tipo de Contrato	Asig. 30% S.B.
ABARZUA JAIME EDGARDO	ABOGADO	ABOGADO	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$198.533.-
ANDRADE MÓNICA ELIZABETH	CONT.AUDITOR	ENCARGADA CONTABILIDAD	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$133.799.-
CACERES ANA MARÍA	ING.EJECUADM.	ADMINISTRATIVO DE FINANZAS	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$133.799.-
MOLINA FABIOLA DEL PILAR	ING.EJECADM.	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$111.616.-
MONJES LEAL DANIELA	TRAB.SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$147.311.-
MUÑOZ AGUILERA MÓNICA	ASIST.SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$188.353.-
ONATE SAEZ PAMELA	ING.EJECADM.	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$133.799.-
OPAZO NAVARRETE JUSTO	ING.EJECADM.	COORD.COM.DE INFORMÁTICA	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$142.386.-
PÉREZ LARA RICARDO	CONTADOR PÚBL.	JEFE DE FINANZAS	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$218.815.-
ULLOA PÉREZ PATRICIO	PROFESOR TÉC.PROF.	JEFE DE PERSONAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$218.815.-
URRUTIA CRISTIAN ANDRES	CONST.CIVIL	CONSTRUCTOR CIVIL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$210.445.-

Analizados los antecedentes, esto es: contratos de trabajo, anexos de contratos de trabajo, solicitudes por parte de los funcionarios para acceder al pago en sus remuneraciones de la asignación profesional, y de acuerdo lo establece el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en su artículo N°22 letra a), para tener

derecho al pago de la asignación profesional, el título profesional debe tener directa relación con la función desempeñada, será equivalente a un 30% del sueldo base, y tendrá carácter de permanente mientras el trabajador se desempeñe en la función que dio origen al beneficio, y la relación directa o no del título con la función desempeñada será definida por la Dirección Comunal.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

Atendido lo anterior, Éste profesional auditor viene en objetar el pago de la **Asignación profesional al funcionario Ulloa Pérez Patricio**, en vista de los antecedentes expuestos, se concluye que el título profesional que dio origen a su pago: **Profesor Educación Técnico Profesional**, NO tiene relación directa con la función desempeñada: **Jefe de Personal**, requisito establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad art.Nº22 letra a) n°1), por lo que se solicita al Director del departamento de Educación Municipal se pronuncie respecto de: **relación existente entre el título profesional presentado por el funcionario y la función desempeñada por Éste, desde que fecha se le está pagando al funcionario la asignación profesional, y quien autorizó su pago.**

Los demás pagos de asignaciones profesionales pagadas, al resto de los funcionarios mencionados en el cuadro anterior, y analizados los antecedentes correspondientes, a juicio de Éste Profesional Auditor, si existe relación directa entre el título profesional y la función desempeñada, cuyo pago está debidamente respaldado con: Contrato de trabajo, anexo de trabajo, VºBº a solicitud de pago de asignación presentada por el funcionario.

- Los 07 funcionarios del departamento de Educación Municipal, que reciben el pago de la **Asignación Técnica**, son:

Nombre	Título	Cargo	Tipo de Contrato	Asig. 20% S.B.
CLAVELLE LEAL FABIOLA	TÉC.ADM.MENCIÓN FZAS.	ADMINIST.FINANZAS	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$74.411.-
GÓMEZ VERA FRANCISCO	TÉC.NIVEL SUP.DEPORITIVO	ADMINIST.EXTRAESCOLAR	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$74.411.-
GONZÁLEZ BORIS BENEDICTO	TÉC.NIVEL SUP.COMP.E INF.	ADMINISTRATIVO FINANZAS	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$74.411.-
LIZANA RUDY GUILLERMINA	TÉC.NIVEL SUPADM.EMPRESA	ENC.REGISTROS DE PERSONAL	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$89.199.-
MORALES ORTEGA SERGIO	TÉC.UNIVERSITARIO ADM.	ENC.ADQUISICIONES	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$108.004.-
RAMIREZ WIORDI CHRISNEDY	TÉC.ADM.EMPRESAS	ADMINISTRATIVO FZAS.	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$74.411.-
TORRES MIRIAM DEL CARMEN	TÉC.NIVEL SUP.ADM.	ADMINISTRATIVO FZAS.	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$74.411.-

Revisados los antecedentes correspondientes al pago de las Asignaciones Técnicas indicadas en el cuadro anterior: Contratos de trabajo, anexos de contrato de trabajo, solicitudes por parte de los funcionarios para acceder al pago de la asignación con VºBº de la dirección DAEM, y certificados de título, todas cumplen con lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad en su artículo Nº22 letra a) n°2, esto es, el título que da origen a su pago, debe ser un título técnico de educación superior de universidad, instituto profesional de educación superior o centro de formación técnica superior, y que tenga directa relación con la función desempeñada, y será equivalente al 20% del sueldo base.

- Los 05 funcionarios que reciben en sus remuneraciones, el pago de la asignación Técnica específica, correspondiente al 10% del sueldo base son:

Nombre	Título	Cargo	Tipo de Contrato	Asig. 10% S.B.
ARIAS TORO GARY	TÉC.NIVEL MEDIO ADM.	ENC.ESTADÍSTICAS Y SUB.	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$44.600.-
CATALÁN MÓNICA ISMENIA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$37.206.-
PAZ CANTO MÓNICA DEL C.	CONTADOR	ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$37.206.-
SALAZAR LANDEROS MARISOL	CONTADOR	ENC.REMUNERACIONES	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$44.600.-
SAN MARTÍN ABURTO ALEXIS		CHOFER	CÓDIGO DEL TRABAJO	\$32.727.-

Analizados los antecedentes, esto es: contratos de trabajo, anexos de contratos de trabajo, solicitudes por parte de los funcionarios para acceder al pago en sus remuneraciones de la Asignación Técnica Específica, y de acuerdo lo establece el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en su artículo Nº22 letra a) número 4, para tener derecho al pago de la Asignación Técnica Específica, el funcionario debe poseer un título técnico de liceo o colegio técnico de enseñanza media, y para aquellos que certifiquen estudios en universidades o institutos profesionales de a lo menos 2 semestres en inspectoría educacional y para técnicos deportivos que

acrediten su nivel de especialización por certificaciones aprobadas por las respectivas federaciones deportivas o el instituto nacional de deportes de Chile, y este debe guardar directa relación con la función desempeñada, y será de un 10% del sueldo base.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

Atendido lo anterior, Éste profesional auditor viene en objetar el pago de la **Asignación Técnico Específica al funcionario San Martín Aburto Alexis**, en vista de los antecedentes expuestos, se concluye que no presenta título técnico que respalte el pago de la Asignación Técnica específica, por lo que sólo se adjuntan como respaldo los antecedentes de dos cursos realizados en Escuela de Conductores Profesionales Fox Capacitación EIRL, para obtención de Licencia de conducir clase A-4 y clase A-2., los cuales no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de Higiene y Seguridad artículo nº22 letra a) nº4, por lo que se solicita al Director del departamento de Educación Municipal se pronuncie respecto, indicando: **desde que fecha se le está pagando al funcionario la Asignación Técnica específica, y quien autorizó su pago.**

Los demás pagos de Asignaciones Técnicas Específicas, pagadas al resto de los funcionarios mencionados en el cuadro anterior, y analizados los antecedentes correspondientes, a juicio de Éste Profesional Auditor, si cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, en su artículo N°22 letra a) nº4, cuyo pago está debidamente respaldado con: Contrato de trabajo, anexo de contrato de trabajo, VºBº a solicitud de pago de asignación presentada por el funcionario.

- Profesionales asistentes de la educación, que perciben Asignación Profesional de Postgrado y que son regulados por el Código del Trabajo:

El único funcionario del Departamento de Educación, que recibe el pago de la asignación profesional de postgrado, es Don Patricio Ulloa Pérez, el cual recibe en su liquidación de remuneración, un pago equivalente al 20% de su sueldo base, equivalente a la suma de \$141.353.-, lo cual se encuentra establecido en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad artículo N°22, letra a, inciso 3., y su pago está autorizado por Don Juan García Salazar-Director del DAEM, y de lo cual no se emiten observaciones.

Las observaciones mencionadas anteriormente, fueron derivadas al Departamento de educación municipal, en memorándum N°09 de fecha 07.04.2017, a las cuales Don Juan García Salazar- Director del DAEM, dio respuesta en Ordinario N°664 de fecha 12.04.2017, de lo cual se concluye lo siguiente:

#### **OBSERVACIÓN 1:**

**Se acoge respuesta** presentada por Don Juan García Salazar, en ordinario N°664 de fecha 12.04.2017, en el cual argumenta que los profesionales de la educación: Don Juan García Salazar y Don Guillermo Pérez Maldonado, Director y Jefe de UTP respectivamente, ambos alcanzaron el tope máximo de Asignación de Perfeccionamiento (40%) hace más de 15 años, en 1998 el primero y en 1999 el segundo, según consta en el Sistema de cálculo de Asignación de perfeccionamiento (SCAP), plataforma informática en línea que el Ministerio de Educación puso a disposición de los municipios para el registro de los cursos de perfeccionamiento de los docentes y del cálculo del porcentaje de asignación que les corresponde, y que de acuerdo a consultas efectuadas a personal de la época, no se utilizaba dictar Decretos para sancionar el aumento de porcentajes de perfeccionamiento, como se hace en la actualidad, razón por la cual no se encuentran los Decretos de ambos funcionarios, **comprometiéndose en este caso la Dirección de Educación Municipal, a dictar los Decretos correspondientes a fin de regularizar esta observación.**

#### **OBSERVACIÓN 2:**

**No se acoge respuesta** presentada por Don Juan García Salazar, en ordinario N°664 de fecha 12.04.2017, en el cual argumenta que la asignación profesional, comenzó a ser pagada a Don Patricio Ulloa Pérez - jefe de personal DEM, a contar del 01.03.2009, fecha en la cual el funcionario comenzó a laborar con jornada completa de 44 hrs.en la Dirección de Educación, y que el título profesional que respalda el pago de dicha asignación: **Profesor de Educación Técnico- Profesional**, otorgado por la Universidad de Playa Ancha de Valparaíso el 30.12.2005, guarda directa relación con las fun-

ciones propias del Jefe de Personal, toda vez que en el desarrollo de ellas, entre otras tareas, le corresponde: proponer políticas para el personal docente como en las áreas de capacitación y desarrollo, organizar procesos de selección del personal directivo, velar por la correcta aplicación del estatuto docente, entre otras.

Analizado lo expuesto anteriormente, y también, teniendo presente lo establecido por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad del Sistema de Educación Municipal de Angol, Decretado a través de Decreto Exento N°4257, de fecha 12.11.2015, en su artículo n°66, el cual dispone que el jefe de Personal es un funcionario de carrera , con jornada de 44 horas, **profesional con estudios superiores en el área de Administración**, lo cual no se condice con el título profesional del Sr. Patricio Ulloa Pérez: **Profesor de Educación Técnico profesional**, por lo que a juicio de Éste auditor, no corresponde que el Señor Patricio Ulloa Pérez reciba el pago de asignación profesional, puesto que el artículo N°22 del reglamento de Higiene y Seguridad, establece que para el pago de la asignación profesional, el título profesional debe guardar directa relación con la función desempeñada, y además, tal como se señaló anteriormente, el artículo n°66 del mismo reglamento, establece que el jefe de personal tiene que ser **un profesional con estudios superiores en el área de la Administración**.

También el artículo N°22 del Reglamento de Higiene y Seguridad, establece que la relación directa o no del título profesional con la función desempeñada, será definida por la Dirección Comunal, y en el caso del pago de la asignación profesional al Sr. Patricio Ulloa Pérez, el Director del DAEM en ordinario n°664 de fecha 12.04.2017, expresa claramente que ratifica que existe para el cargo indicado ( Jefe de Personal) directa relación con su título ( profesor de educación técnica profesional), lo que a juicio del Auditor carece de respaldo curricular.

Dado lo expuesto anteriormente, Éste profesional Auditor, sugiere al Señor Alcalde, ordene realizar una investigación sumaria, que determine si los pagos de asignación profesional al Sr.Patricio Ulloa Pérez, cuentan con respaldo curricular de un título profesional que tenga directa relación con la función desempeñada, tal como lo exige el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en su artículo N°22, los cuales son realizados desde el 01.03.2009.

### OBSERVACIÓN 3:

**Se acoge respuesta presentada por Don Juan García Salazar, en ordinario N°664 de fecha 12.04.2017, en el cual argumenta que la Asignación Técnica específica, indicada en el Art.22 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comenzó a ser pagada a Don Alexis San Martín Aburto, conductor de la Dirección de Educación, a contar del 12.12.2015, señalando además que no existe ningún título profesional o técnico al cual un conductor podría aspirar para ser acreedor de la asignación técnica específica, siendo la formación en conducción profesional, ratificado en el cumplimiento de las exigencias que la normativa de tránsito establecen y que se certifica a través de la Licencia de Conductor Profesional, lo que se asimila a la certificación especializada. Lo anterior avalado en lo establecido en el Art.N°22 N°4 inciso final, que dice: Las situaciones de título no especificadas en los párrafos anteriores, serán resueltas por la Dirección Comunal y ratificadas por el empleador.**

Lo anterior, para su conocimiento, fines y resoluciones pertinentes.



JESSICA VILLA POLANCO  
CONTADOR AUDITOR  
PROFESIONAL DEPTO.DE CONTROL INTERNO

### Distribución:

- Jefe Depto. Control Interno
- Archivo.